



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

En Olivares, a diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, siendo las diez horas y diez minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, Don Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales, Doña M^a Carmen Mateos Pérez, Doña Inés M^a Mateos Pérez, Don José Manuel Cotán García, y Francisco José López Garrido miembros que forman la Junta de Gobierno Local. El objeto es celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (09-10-2025)

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N^o 2025/LOE_02/000008. LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS PARA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE TRABAJADORES, S/N, PARCELA 3 (CALLE TRABAJADORES, 29, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN CATASTRAL).

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N^o 2025-PGJ/01-000009. APROBACION FACTURA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO GRÁFICO E IDENTIDAD, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE EVENTOS SIGNIFICATIVOS DEL MUNICIPIO

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N^o 2025/ALI_02/000022. LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE C/ SECRETARIO CLEMENTE PEREZ,11.

PUNTO QUINTO: ASUNTOS URGENTES

PUNTO SEXTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (09 DE OCTUBRE DE 2025).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local perteneciente a nueve de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que componen la mayoría legal, acuerda aprobar el acta.

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N^o 2025/LOE_02/000008. LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS PARA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



AISLADA, CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE TRABAJADORES, S/N, PARCELA 3 (CALLE TRABAJADORES, 29, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN CATASTRAL).

1.- D. ALFREDO ALONSO SAMEÑO, con en representación de D^a NIEVES COTÁN TOSCANO, solicita con Reg. E. N.º 2944 de fecha 30/04/2025 y Reg. E. N.º 4833 de fecha 24/07/2025, Licencia Urbanística Municipal de Obras para ejecución de la segunda fase de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Calle Trabajadores, s/n, parcela 3 (Calle Trabajadores, 29, según la documentación catastral) de esta localidad, R^a catastral del inmueble: 1948049QB5414N0003BH. Consta en el expediente relacionado 2018/LOBROLI-00044:

- Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada, (incluyendo Estudio de gestión de residuos), redactado por el Arquitecto D. Alfredo Alonso Sameño, con visado colegial 17/000502-T001 de 23/02/17.
- Estudio de Seguridad y Salud del proyecto anterior, redactado por el Arquitecto D. Alfredo Alonso Sameño, con visado colegial 17/000502-T003 de 23/02/17.
- Anexo al proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada, redactado por el Arquitecto D. Alfredo Alonso Sameño, con visado colegial 17/000502-T004 de 24/04/18.
- Anexo 2 al proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada, redactado por el Arquitecto D. Alfredo Alonso Sameño, con visado colegial 17/000502-T005 de 10/10/18.
- Cuestionario de Estadística de Edificación y Vivienda
- Certificación de obra ejecutada (primera fase) del Arquitecto D. Alfredo Alonso Sameño de 23/07/2025.

2.- Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3.- Teniendo en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el artículo 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 24/09/2025 y 29/09/2025 respectivamente, y de conformidad con lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



4.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. - Conceder a D^a Nieves Cotán Toscano, Licencia Urbanística Municipal de Obras para ejecución de la segunda fase de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Calle Trabajadores, s/n, parcela 3 (Calle Trabajadores, 29, según la documentación catastral) de esta localidad, Rf^a catastral del inmueble: 1948049QB5414N0003BH, contempladas en la documentación anteriormente citada, debiendo ingresar en las arcas municipales la liquidación provisional adjunta del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, liquidada en base a la estimación económica que consta en el informe técnico, que será revisada a la terminación de las obras, atendiendo al coste real y efectivo de las mismas.

La presente Licencia se concede con el siguiente condicionante:

Antes del inicio de la ejecución de las obras:

- Constituir la fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Art. 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (B.O.P nº 238 de 10/12/24), conforme a lo dispuesto en el art.104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía.
- Constituir la fianza para responder de los daños ocasionados en el espacio público durante la ejecución de la obra regulada en el Art. 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (B.O.P nº 238 de 10/12/24).
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la identidad del contratista y la de los técnicos de la dirección facultativa y del técnico coordinador de seguridad y salud de conformidad Disposición 2ª de las Determinaciones y Condicionamientos Generales a las Licencias Municipales de Obras, Acuerdo de Pleno de la Corporación de 12/12/96.
- Todas la fachadas, medianeras y cerramientos que hayan de quedar vistos, deberán terminarse exteriormente con revocos, enfoscados o enlucidos, pintados, permitiéndose como material visto solamente aquellos cuyo acabado de fabricación esté previsto y homologado para dicha



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



finalidad. Las pinturas deberán ser de colores claros, ocre, tierras, blancos, y en general las que tradicionalmente se han demostrado eficaces en el lugar para la integración con el entorno existente de conformidad con el Punto 2 del Art. 5.7.5. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

Advirtiéndosele además de los siguientes:

- Es obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con identificación de la persona promotora y los agentes intervinientes en el proceso edificatorio, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación, según el art.143.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- La colocación en vía pública de contenedores especiales instalados para el vertido de residuos procedentes de obras estará sometido a la obtención de la correspondiente licencia municipal. Deberán taparse una vez llenos y conducirse sin espera a los lugares adecuados de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11).
- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y a su normativa de referencia, y en el caso de que la ejecución de las obras requiera la instalación de andamios, guindolas, elementos para técnicas alpinas, grúas u otros medios auxiliares similares, será preceptiva la obtención previa a la ejecución de la licencia correspondiente, para cuya tramitación deberá aportarse la documentación técnica al efecto.
- Concluidas las obras deberá comunicarlo, aportando el Certificado Final de la Dirección de Obras junto con la Declaración Responsable de Ocupación de la edificación y de las instalaciones, así como documentación de las compañías suministradoras acreditativa de la conformidad de las acometidas y redes respectivas necesaria para la contratación definitiva de los servicios, de conformidad con el punto 2 del Art. 142 de la Ley de 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía , el punto 3 del Artículo 293 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el art. 2.1.10.3.d). de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

Así mismo se le informa de los condicionantes de la Autorización de servidumbres aeronáuticas de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 28/05/25:

- **CONDICIONADO A** no superar los valores de altura y elevación indicados en la solicitud para la vivienda y grúa móvil, incluidos todos sus elementos como antenas,



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc) o cualquier añadido sobre los mismos. Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia al acuerdo de autorización de AESA y al expediente original.

SEGUNDO. – A los efectos de lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se consignan expresamente los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación :
CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO
CALIFICACIÓN: CJ-3 CIUDAD JARDÍN (ORDENANZA OR-4).
- b) Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará : Vivienda unifamiliar. Uso residencial.
- c) Presupuesto de ejecución material: 259.706,27 EUROS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON VEINTE Y SIETE CÉNTIMOS).
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral: Calle Trabajadores, s/n, parcela 3 (Calle Trabajadores, 29, según la documentación catastral) de esta localidad, Rⁿ catastral del inmueble: 1948049QB5414N0003BH.

Coordenadas georreferenciadas:

COORDENADAS ACTUACIÓN		
PTO	X	Y
P1	751803.54	4144608.42
P2	751802.07	4144628.84
P3	751781.96	4144627.39
P4	751782.62	4144618.19
P5	751796.89	4144619.22
P6	751797.70	4144608.00

- e) Nombre o razón social del promotor: D^a Nieves Cotán Toscano. Calle Inés de Guzmán, 7. 41804 Olivares. Sevilla.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras:
Arquitecto redactor del proyecto arquitectónico, D. Alfredo Alonso Sameño.
- g) Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga: Un año para iniciar las obras y tres para terminarlas. Posibilidad de solicitud de prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



TERCERO. - Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que caben contra la misma.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE Nº 2025-PGJ/01-000009. APROBACION FACTURA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO GRÁFICO E IDENTIDAD, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE EVENTOS SIGNIFICATIVOS DEL MUNICIPIO

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B09684556 SR. MANDRIL	FRA F25102	6226	03/10/2025	8.107,00€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225100623	B09684556 SR. MANDRIL	8.107,00€	Prestación de servicios de diseño gráfico e identidad, creación y producción audiovisual de eventos significativos del municipio .

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B09684556 SR. MANDRIL	FRA F25102	6226	03/10/2025	8.107,00€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N° 2025/ALI_02/000022. LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE C/ SECRETARIO CLEMENTE PEREZ,11.

Visto el registro de entrada n.º 5996 de 25/09/2025 por el que Dª. Joaquina Santos Bernal, solicita placa vado permanente en C/ Secretario Clemente Pérez n.º 11.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 08/10/2025 en el que se hace constar:

- *Que dicho inmueble cuenta con puerta de cochera, por lo que SÍ es viable su concesión.*

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que “Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”. Asimismo, el art. 12.2 establece que “Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



los interesados”.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que “La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. - Otorgar licencia municipal de **vado permanente** a D^a. Joaquina Santos Bernal, para la vivienda situada en C/ Secretario Clemente Pérez, n.º 11.

SEGUNDO. - Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8^a, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

TERCERO. - Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras.

CUARTO. - Notificar a la persona interesada, con indicación de los recursos pertinentes.

QUINTO.- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO QUINTO: ASUNTOS URGENTES

Por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno local se aprueba la urgencia del siguiente punto:

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



1.- EXPEDIENTE Nº 2025/TAB_01/000372. ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LOS SERVICIOS JURIDICOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA EN DEMANDA PRESENTADA ANTE EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SEVILLA, PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL 1042/2024, NEGOCIADO k, POR TRINIDAD GONZALEZ ROMAN

Con fecha 15/10/2025 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (n.º 6461), decreto de la Letrada de la Administración de Justicia correspondiente al Juzgado de lo Social nº 6, de Sevilla, por el que se admite la demanda sobre procedimiento de seguridad social en materia prestacional nº 1042/2024 interpuesta por Trinidad González Román .

Por tanto, y al objeto de defender los intereses de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Encomendar la defensa y asistencia jurídica al Servicio Jurídico Provincial en el procedimiento de procedimiento de seguridad social en materia prestacional nº 1042/2024 interpuesta por Trinidad González Román, ante el Juzgado de lo Social nº 6, de Sevilla.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Jurídico Provincial.

Por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno local se aprueba la urgencia del siguiente punto:

2.- EXPEDIENTE Nº 2025/TAB_01/000363. ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES: INCLUSIÓN DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES DE “LONGUERAS A VILLANUEVA” Y “LAS PAJARERAS”

El art. 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que “Son bienes de uso público local los caminos y carreteras, plazas, calles, paseos, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.”

Este Ayuntamiento tiene formado y aprobado su Inventario municipal de bienes, conforme a lo establecido en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Al ser el inventario un instrumento dinámico, actualizándose periódicamente, se ha constatado que los caminos rurales municipales no se encuentran incluidos en dicho Inventario, siendo necesario incorporarlos al mismo. Actualmente el Ayuntamiento está elaborando la documentación correspondiente para acogerse a la Convocatoria de “*Línea de subvenciones para financiar actuaciones para la reparación, rehabilitación y conservación de las infraestructuras de los caminos rurales, destinada a municipios de la provincia de Sevilla y entidades locales autónomas, con población de hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia no competitiva*”, promovido por la Diputación Provincial de Sevilla, cuyas Bases Reguladoras han sido publicadas en el BOP nº 192, de 6-10-2025, y el extracto de la convocatoria en el BOP nº 194, de 8-10-2025, en el que se incluye la renovación del asfaltado en varias calles de Olivares.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Siendo preceptiva la certificación administrativa de la titularidad y disponibilidad de los caminos rurales municipales para la obtención de la subvención, es urgente la inclusión de los Caminos Rurales de “Longueras a Villanueva” y “Las Pajareras” en el Inventario municipal de bienes de este Ayuntamiento. Por tanto, es intención de esta Alcaldía la actualización de los datos en el Inventario Municipal de Bienes, cumpliendo así con lo establecido en el art. 57.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que “Las entidades locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.” En el mismo sentido se indica en el art. 95.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el art. 17.1 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

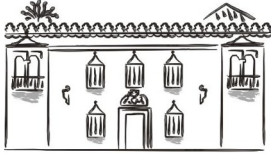
En consecuencia, y en virtud de la normativa vigente de aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la inscripción en el Inventario Municipal de Bienes de este Ayuntamiento, de los CAMINOS RURALES DE “LONGUERAS A VILLANUEVA” Y “LAS PAJARERAS”, cuyas fichas descriptivas se incorporan en el Anexo I.

A.- ALTAS

ANEXO I

INMUEBLE N° 196.- CAMINO RURAL DE LONGUERAS A VILLANUEVA	
Nombre de la finca:	Camino de Longueras a Villanueva.
Naturaleza, clasificación y calificación del inmueble:	Según el vigente PGOU el suelo es no urbanizable La calificación es de Red de Itinerarios del medio rural.
Situación:	POLÍGONO 10 PARCELA 9009
Linderos:	Comienza en la calle Trabajadores y finaliza en el Camino Viejo de Villanueva del Ariscal. Desde punto de Latitud 37.411694°, Longitud - 6.155891° a punto de Latitud 37.406922°, Longitud -6.15256262° . Linda al Norte con calle Trabajadores; al Oeste con parcelas números 55,170,56,193,57,58,61,65 del polígono nº 10 del T. M. de Olivares, paraje La Capitana. Al Este con parcelas números 37,38,48,9003,40,39 del polígono nº 9 del T.M. de Olivares, paraje de La Capitana y con parcela 9009 perteneciente al polígono 2 del T.M. de Villanueva del Ariscal Al Sur, linda con Camino Viejo del T. M. de Villanueva del Ariscal.
Superficie:	3.512,57 m2
Características, construcción y estado de conservación:	Estado de conservación, signos evidentes de deterioro.
Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto:	Red de Itinerarios del medio rural.
Régimen de dominio público o patrimonial, con	Dominio público, uso público.

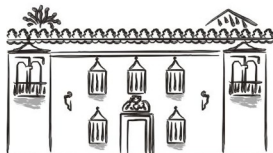


AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



expresión de si se trata de bienes de uso o de servicio público, comunales, o patrimoniales:	
Título en virtud del cual se atribuye a Entidad Local:	Bien de uso público conforme al artículo 74 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:	No consta.
Derechos reales constituidos a favor del bien:	No consta.
Derechos reales que graven el bien:	No consta.
Derechos personales constituidos sobre el bien:	No consta.
Cuantía de la adquisición a título oneroso y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas en el bien:	No consta.
Valor real del inmueble:	No consta.
Frutos y rentas que produzca:	No consta.
Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto:	No consta.

INMUEBLE N° 197.- CAMINO RURAL DE LAS PAJARERAS	
Nombre de la finca:	Camino de Las Pajareras
Naturaleza, clasificación y calificación del inmueble:	Según el vigente PGOU el suelo es no urbanizable La calificación es de Red de Itinerarios del medio rural.
Situación:	POLÍGONO 9 PARCELA 9002
Linderos:	Comienza en la calle Las Pajareras y termina en Ctra. De Olivares a Villanueva del Ariscal A-8075 Desde punto de Latitud 37.455104° Longitud -6.154142° a punto de Latitud 37.413756°, Longitud -6.150770° . Linda al Norte con vivienda de calle Virgen de Los Reyes, 16, parcela número 60 del polígono 9, arroyo de El Palomar y parcela número 59 del Polígono 9 del T.M. de Olivares, perteneciente al paraje El Villar Al Oeste linda con calle Las Pajareras; al este con Ctra. de Olivares a Villanueva del Ariscal, A-8075. Linda al Sur con parcelas números 63,62, 61, 56, 57 y 58 del polígono nº 9 del T. M. de Olivares, paraje El Villar.
Superficie:	1.287,11 m2
Características, construcción y estado de conservación:	Estado de conservación, signos evidentes de deterioro.
Aprovechamiento, destino y uso del bien y	Red de Itinerarios del medio rural.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



acuerdo que lo hubiera dispuesto:	
Régimen de dominio público o patrimonial, con expresión de si se trata de bienes de uso o de servicio público, comunales, o patrimoniales:	Dominio público, uso público.
Título en virtud del cual se atribuye a Entidad Local:	Bien de uso público conforme al artículo 74 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:	No consta.
Derechos reales constituidos a favor del bien:	No consta.
Derechos reales que graven el bien:	No consta.
Derechos personales constituidos sobre el bien:	No consta.
Cuantía de la adquisición a título oneroso y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas en el bien:	No consta.
Valor real del inmueble:	No consta.
Frutos y rentas que produzca:	No consta.
Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto:	No consta.

PUNTO SEXTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las once horas y trece minutos de lo que como Secretaria doy fe.